

Montevideo, 18 de diciembre de 2013.

Informe URSEA N° 699/2013

Sr. Gerente de Regulación de la

Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA)

Ing. Alfredo Piria

Se adjunta el “Informe sobre ajustes de tarifas en la distribución de gas natural por redes”, el cual trata sobre el ajuste tarifario aplicable en el marco del contrato de concesión de la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A, al 1º de enero del año 2014.

Ec. Ximena García de Soria

Gerencia de Regulación

1. ANÁLISIS

Al 1º de enero de cada año, corresponde ajustar el VADEG como consecuencia de la variación del PPI. Para ello se utilizó el valor (preliminar) del PPI de noviembre de 2013 de 192,5, publicado por el Bureau of Labor Statistics de EEUU. Asimismo se actualizó la tarifa de transporte de GCS (por mayor detalle ver Informe N° 698/2013).

Respecto a las tarifas de transporte en Argentina, en lo referente a las tarifas de transporte de gas natural del sur Argentino (TGS) se incorporó el cuadro tarifario vigente a partir del 01/01/2014.

En lo referente al cargo por retenciones a la exportación de gas desde Argentina, se utiliza el valor que se presenta en la Resolución General N° 3559 de la Administración Federal de Ingresos Públicos de Argentina, con fecha 4 de diciembre de 2013 y publicada el 9 de diciembre de 2013, que establece un valor imponible en la exportación de gas, por un monto de US\$/MMBTU 17,077.

De acuerdo a la posición informado por el Ministerio de Economía y Finanzas se incluyen las regalías incrementales en el componente gravado de las tarifas.

Según lo establecido en el Decreto N° 86/2012, las empresas distribuidoras de Gas en calidad de empresas prestadoras de servicios de energía, deberán aportar para el Fideicomiso Uruguayo de Eficiencia Energética (FUDAEE), un 0,13% del total de las ventas anuales de energéticos al consumidor final o intermediario. En relación a este punto, en acuerdo con los técnicos de la Dirección Nacional de Energía, se aplica en oportunidad de este ajuste, el mencionado porcentaje a los cargos que componen la tarifa (cargo fijo y cargos variables) y no se aplica el mismo al cargo de conexión¹.

Es importante considerar que las modificaciones en los componentes de la tarifa anteriormente mencionados, provocan variaciones en los niveles tarifarios de los diferentes tipos de clientes de la empresa distribuidora de gas.

¹ De acuerdo a directiva de los técnicos de la DNE.

A modo de ejemplo, los cargos variables de las siguientes categorías de clientes, disminuyen en relación a los vigentes a la fecha del último ajuste tarifario (octubre de 2013) tal como se presenta en los cuadros que se muestran a continuación.

| Montevideo Gas | Variación enero 2014/octubre 2013 (%) | |
|-----------------------------|--|----------------|
| Categoría de Cliente | | |
| Residencial (R) | 3,4% | |
| General (P) | 0 a 1000 m3 | Más de 1000 m3 |
| | 3,6% | 4,0% |

A continuación se detalla el cuadro tarifario para la mencionada empresa que surge de nuestros cálculos al 1º de enero de 2014. Las cifras se expresan en dólares estadounidenses, no incluyen impuestos y se convierten en pesos uruguayos al tipo de cambio billete interbancario vendedor del último día hábil del mes anterior publicado por el Banco Central del Uruguay (BCU).

2. CUADRO TARIFARIO

| MONTEVIDEO GAS | | | | | | | | |
|---|----------------------------|--------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | En vigencia a partir de | 01/01/2014 | |
| TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS) | | | | | | | | |
| CATEGORÍA/CLIENTE | | | | | | | | |
| En Dólares de los Estados Unidos de América | | | | | | | | |
| RESIDENCIAL | Cargo fijo por factura (1) | Cargo por m3 consumido gravado | Componente no gravado por m3 consumido | Cargo por conexión | | | | |
| R | 9,19 | 0,593 | 0,653 | 226 | | | | |
| SERVICIO GENERAL (2) | Cargo fijo por factura | Cargo por m3 consumido | | | | Cargo por conexión | | |
| | | 0 a 1000 m3 | | más de 1000m3 | | | | |
| | | Cargo por m3 consumido gravado | Componente no gravado por m3 consumido | Cargo por m3 consumido gravado | Componente no gravado por m3 consumido | | | |
| P | 69,40 | 0,518 | 0,653 | 0,440 | 0,653 | 340 | 1,246 0,0001 | |
| SERVICIO GENERAL (2) | Cargo fijo por factura | Cargo por m3/día (3) | Cargo por m3 consumido | | | Cargo por conexión | | |
| | | | 0 a 5000 m3 | | más de 5000m3 | | | |
| | | | Cargo por m3 consumido gravado | Componente no gravado por m3 consumido | Cargo por m3 consumido gravado | Componente no gravado por m3 consumido | | |
| G | 90,72 | 2,240 | 0,178 | 0,653 | 0,166 | 0,653 | 1000 | |
| GRANDES USUARIOS (2) | Cargo fijo por factura | Cargo por m3/día (3) | Cargo por m3 consumido gravado | Componente no gravado por m3 consumido | | | | |
| FD | 433,72 | 2,503 | 0,143 | 0,653 | | | | |
| OTROS USUARIOS | Cargo fijo por factura | SUBDISTRIBUIDORES | | | EXPENDEDORES GNC | | | |
| | | Cargo por m3/día (3) | | | | Cargo por m3/día (3) | Componente no gravado por m3 consumido | |
| SBD - GNC | 90,72 | ----- | | ----- | | | 0,653 | |
| Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal; "m3/día" significa metro cúbico por día. A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay. Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) al cargo fijo y al cargo por metro cúbico consumido. (1) Cargo fijo mensual (2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos: G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día) FD: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día) Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido. (3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada. | | | | | | | | |